

Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S. A.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Carlos Sanza de la Rica, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Salvador de Madariaga, n.º 11 y con C.I.F. A-87607917

CERTIFICA

Que en reunión del Consejo de Administración de la Sociedad "Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.". (en adelante la Sociedad), celebrado en el domicilio social de la Sociedad el día 5 de abril de 2018, por el procedimiento recogido en el artículo 248.2 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante votación efectuada por escrito y sin sesión, sin oposición de ninguno de los Sres. Consejeros, bajo la Presidencia de JOSÉ JAVIER BARBERO GUTIÉRREZ y actuando como Secretario CARLOS SANZA DE LA RICA, se adoptó, tal y como se recoge en el Acta de la mencionada Sesión aprobada por unanimidad al final del citado Consejo, el siguiente acuerdo:

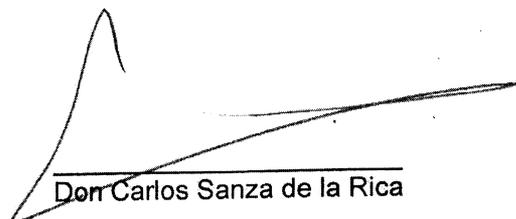
"Tras el análisis del informe remitido por el Gerente en relación con la situación del servicio de venta en las tiendas de flores de los tanatorios gestionados por la EMSFCM, y a la vista de que existen razones de interés público para proceder a la renuncia del contrato para el suministro de coronas, cruces, almohadones, centros que sean solicitados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. así como de flor cortada y servicio de explotación de tienda de flores (Expediente: EMSFC/2017/00051), dada la posibilidad de acometer esa tarea con personal propio, lo que conllevaría un redimensionamiento de la plantilla así como de sus funciones, tal y como se contiene en el informe contenido en el expediente administrativo.

A tal efecto, el Consejo de Administración aprueba, con la abstención de D^a Silvia Saavedra, la propuesta elevada por la Mesa de Contratación en el sentido de que, por las razones de interés público arriba expuestas, se renuncie al contrato de suministro de coronas, cruces, almohadones, centros que sean solicitados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. así como de flor cortada y servicio de explotación de tienda de flores (Expediente: EMSFC/2017/00051). Asimismo, se aprueba por unanimidad facultar al Gerente de la EMSFCM, S.A. para que una vez superadas las razones de interés público que dieron causa a esta renuncia, se promueva nueva licitación al respecto.

De la presente decisión se dará cuenta a los correspondientes licitadores, y a la Comisión Europea, a los efectos legales consiguientes."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 10 de abril de 2018.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO



Don Carlos Sanza de la Rica



MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917

Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100

Presidente: D. Rafael Mendoza

Vocales: D. José Argente
D. Carlos Sanza
Doña Raquel Ramiro

Secretario: D. Manuel Sanz

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 4 de abril de 2018, se reúnen en la Sala de Juntas de la EMSFCM, S.A. los Sres. relacionados anteriormente, como componentes de la Mesa de Contratación del concurso público para el suministro de coronas, cruces, almohadones, centros que sean solicitados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. así como de flor cortada y servicio de explotación de tienda de flores (Expediente: EMSFC/2017/00051), previamente citados por la Presidencia.

Iniciada la sesión, el Sr. Presidente pone de manifiesto que el Consejo de Administración de la EMSFCM, S.A. reunido en sesión plenaria el pasado día 23 de marzo de 2018, ha decidido proceder a analizar las posibles alternativas en relación con la oferta de venta de flores por parte de la Empresa, a la luz de las consideraciones en el mismo expuestas, sobre la posibilidad de que parte de la prestación del servicio contratado pudiera efectuarse mediante personal propio de la Empresa. A tal fin, se ha encargado la realización de un estudio en el que se analice y determine las necesidades concretas y efectivas precisas para llevar a cabo esta tarea de venta de coronas y flores en el Tanatorio Sur de Madrid.

Esto supone la reestructuración de la plantilla existente, con los ajustes y ampliaciones de la misma, en su caso, que se precisen.

Esta nueva situación obliga a analizar la licitación referida, toda vez que debe procederse al redimensionamiento y cambio del contenido del contrato, lo que resulta en estos momentos legalmente imposible sin efectuar una nueva licitación, dado que estos cambios tendrían la consideración de alteraciones esenciales de la licitación. Esto impediría una eventual modificación del contrato. (Artículo 107.3 TRLCSP).

El artículo 155.1 del Real Decreto legislativo, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

“1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En



ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.”

En el supuesto presente, existen razones de interés público para proceder a la renuncia al contrato para el suministro de coronas, cruces, almohadones, centros que sean solicitados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. así como de flor cortada y servicio de explotación de tienda de flores (Expediente: EMSFC/2017/00051). En efecto, como consta en el expediente, la imposibilidad de complementar la plantilla destinada a la venta de coronas en el Tanatorio Sur, debido a limitaciones legales en cuanto a la tasa de reposición del personal, implicaba una deficiente cobertura del servicio. El anuncio de la desaparición de estas limitaciones legales, a partir de la aprobación del “II Acuerdo para la mejora del Empleo y Condiciones de Trabajo”, de 9 de marzo de 2018 permitirá acometer esa tarea con personal propio, lo que conllevará una redimensionamiento de la plantilla así como de sus funciones.

Por consiguiente, la Presidencia propone que esta Mesa de Contratación eleve al órgano de contratación, el Consejo de Administración de la EMSFCM, S.A., la propuesta de renuncia a la celebración del contrato para el suministro de coronas, cruces, almohadones, centros que sean solicitados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. así como de flor cortada y servicio de explotación de tienda de flores (Expediente: EMSFC/2017/00051).

Asimismo, una vez superadas las razones de interés público que han originado la renuncia al contrato, se proceda a promoverse nueva licitación, delegando en el Gerente de la EMSFCM, S.A. la competencia para ello.

No obstante, no haberse presentado aún ninguna oferta a la licitación referida, se publicará este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos pertinentes.

Igualmente, una vez que el órgano de contratación haya adoptado decisión consiguiente al respecto, se procederá a informar de ello a la Comisión Europea, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 155.1 del texto legal citado.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante, el acuerdo que en su caso adopte el órgano de contratación al respecto.

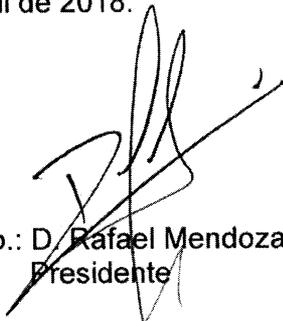
La propuesta del presidente de la Mesa de Contratación es aprobada por unanimidad.

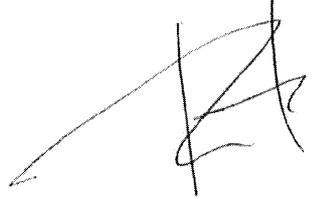


En consecuencia, se procede a elevar a la consideración del órgano de contratación la propuesta de que, por razones de interés público anteriormente reseñadas el Consejo de Administración de la EMSFCM, S.A. acuerde la renuncia a la licitación de suministro de coronas, cruces, almohadones, centros que sean solicitados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. así como de flor cortada y servicio de explotación de tienda de flores (Expediente: EMSFC/2017/00051). Asimismo, que se faculte al Gerente de la EMSFCM, S.A. para que una vez superadas las razones de interés público que dieron causa a esta renuncia, promueva nueva licitación al respecto.

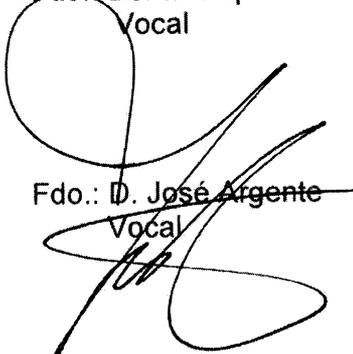
De la decisión que adopte, en su caso, el Consejo de Administración de la EMSFCM, S.A. se dará cuenta a la Comisión Europea, a los efectos legales consiguientes.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:15 horas del día 4 de abril de 2018.


Fdo.: D. Rafael Mendoza
Presidente


Fdo.: Doña Raquel Ramiro
Vocal


Fdo.: D. Carlos Sanza
Vocal


Fdo.: D. José Argente
Vocal


Fdo.: D. Manuel Sanz
Secretario